



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 6 de Diciembre de 2012

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6639/12

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2217/2012 =

ARTICULO 1°: Convalídase, en todos sus términos, el Decreto N° 1748 de fecha 5 de octubre de 2012, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal que expresa: -----

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR
DECRETA**

Artículo 1°: Declárase la Emergencia Hídrico - Vial del Partido de Bolívar, por el término de seis (6) meses, autorizando al Departamento Ejecutivo a extender por seis (6) meses adicionales su vigencia, a efectos de la realización de las obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes a la reparación de la red vial rural y arreglo, mantenimiento y limpieza de las vías de circulación de agua.

Artículo 2°: Durante el término de vigencia del presente, el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a contratar la provisión de bienes, servicios, locaciones, obras, concesiones, permisos y la realización de todo otro contrato que fuere necesario para superar la presente situación de emergencia. Los procedimientos de contratación que requieran el llamado a Licitación Pública y/o Licitación Privada, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 71/12 y sus modificatorias del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, podrán válidamente contratarse mediante el procedimiento de Licitación Privada, Concurso de Precios y/o Contratación Directa, indistintamente. En

todos los casos y cuando las circunstancias lo permitan, se priorizará la utilización de sistemas de contratación que posibiliten la concurrencia de oferentes.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo remitirá mensualmente al Concejo Deliberante un informe conteniendo el detalle de las medidas adoptadas de conformidad con las facultades asignadas por el presente.

Artículo 4°: Suspéndase en lo pertinente, toda norma que se oponga al presente Decreto.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación del presente.

Artículo 6°: Dése cuenta al Honorable Concejo Deliberante

Artículo 7°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Hacienda, Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.**

FIRMADO:

***JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD***

***FRANCISCO SIRO FLORES
PRESIDENTE HCD***

ES COPIA